

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 30 DE ENERO DE 1923

{ NÚMERO 4084

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

LEY 12 DE 1922, DE 2 DE DICIEMBRE, POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 1768 Y 1790 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, SOBRE SERVICIO CONSULAR. 13067

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 8, de 16 de Enero de 1923. 13067
Resolución número 9, de 20 de Enero de 1923. 13067
Resolución número 10, de 23 de Enero de 1923. 13067
Cartas de Gabinete. 13067

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 19, de 17 de Enero de 1923. 13068

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 852, de 20 de Enero de 1923. 13065
Resolución número 853, de 15 de Enero de 1923. 13065
Resolución número 854, de 23 de Enero de 1923. 13065
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13065
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13065

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1923. 13069

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1923. 13069

Aviase Oficiales. 13069
Edictos. 13090

PODER LEGISLATIVO

LEY 12 DE 1922

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se adicionan los artículos 1768 y 1790 del Código Administrativo sobre servicio consular.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º El artículo 1788 del Código Administrativo quedará así: No habrá funcionarios a sueldos fijos, sino en los siguientes lugares:

CONSULES GENERALES EN

Liverpool, con jurisdicción en todo el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda;

Hamburgo, con jurisdicción en Alemania;

Génova, con jurisdicción en Italia, la Confederación Helvética, Grecia y Turquía;

Nueva York, con jurisdicción en los Estados del Norte y del Este de los Estados Unidos de América;

New Orleans, con jurisdicción en los Estados del Sur y del Oeste de los Estados Unidos de América;

Habana, con jurisdicción en toda la República;

Kingston, con jurisdicción en todas las Antillas Inglesas;

Barcelona, con jurisdicción en España;

Burdeos, con jurisdicción en Francia;

CONSULES EN

Londres, Southampton, El Havre, San Francisco, Hong Kong, Yokohama, Amberes y Boston;

VICE-CONSULES EN

New York, Chicago y Mobile.

Artículo 2.º El sueldo mensual del Cónsul General de Panamá en New York, será de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

El sueldo mensual del Vicecónsul en New York, será de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

El del Canciller será de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo facultará al Cónsul de New York para que compre el mobiliario y útiles necesarios para la Oficina del Consulado hasta por la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

Artículo 4.º Para dar cumplimiento a la presente ley, abrase un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia por la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B. 2,400.00) imputables al Departamento de Relaciones Exteriores, así:

CAPÍTULO 7.º

Cuerpo Consular (P)

Artículo 2.º Para pagar el aumento del sueldo al Cónsul General en New York en siete meses a cincuen-

ta balboas (B. 50.00) mensuales trescientos cincuenta balboas (B. 350.00)

Para pagar el sueldo al Vicecónsul en New York en siete meses a doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales, mil setecientos cincuenta balboas (B. 1,750.00).

Para pagar el aumento del sueldo del Canciller en New York en siete meses a cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales, trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

JULIO J. ARAÚZ.

El Secretario,

Juan Arosmena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 2 de 1922.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.—Panamá, 16 de Enero de 1923.

En el anterior memorial pide la señora Clarissa Benitto, natural de Trinidad y vecina de esta ciudad, que se le permita traer a su lado a su hijo Lionel Benitto, quien actualmente se encuentra en aquella Isla. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Gerente de la «Western Auto Supply Company» en el que hace constar que tan pronto como el citado Benitto se encuentre aquí obtendrá colocación en dicha Compañía,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte de Lionel Benitto con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—Panamá, 20 de Enero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Thomas Cogle, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a su lado a su hija Vista Cogle, quien actualmente se encuentra en dicha Isla. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Superintendente de la Compañía de Ingenie-

ros y Contratistas, en el que hace constar que el citado Cogle está al servicio de esa Compañía y que para lo suficiente para atender al sostenimiento de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Vista Cogle con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, 23 de Enero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Kikuma Sonoda, natural del Japón y vecino de esta ciudad, que le permita traer a esta Capital a su palitano Masahura Wada, quien se encuentra en el Japón para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con documentos oficiales que es dueño de un establecimiento de barbería situado en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japon, para que permita el embarque, con destino a esta ciudad del señor Masahura Wada.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE GABINETE

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra participaros que el 24 de Junio próximo pasado tomé posesión de la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, en virtud de haberme elegido el Congreso Nacional para ejercer la Primera Magistratura de la Nación durante el período de 1922 a 1929.

Es en extremo satisfactorio para mí expresar a Vuestra Excelencia que con fervor abrigó el propósito de continuar la política de acercamiento y armonía internacionales que hace algún tiempo me cupo la suerte de establecer en el País; y que pondré todo empeño en que cada día sean a más estrechas y cordiales las relaciones que venturosamente existen entre Venezuela y Panamá. Para el logro de este designio me placiera contar con el precioso concurso de Vuestra Excelencia, en el que espero de antemano.

Elevo íntimos votos por la prosperidad de la República de Panamá y por la ventura personal de su más Alto Magistrado.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACIN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 29 de Julio de 1922.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

A su Excelencia,

JUAN VICENTE GÓMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 29 de Julio del año próximo pasado por la que me he enterado de que el día 24 de Junio de ese mismo año Vuestra Excelencia tomó posesión de la Presidencia Constitucional de esa República por haberlo elegido el Congreso Nacional para ejercer la Primera Magistratura de la Nación durante el período de 1922 a 1929.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder me es grato expresarle que su laudable propósito de estrechar cada vez más los vínculos de amistad que felizmente unen a nuestros Estados, encuentra en mí la más favorable acogida.

Sea esta la ocasión, que aprovecho gustoso, para significar a Vuestra Excelencia mis votos más sinceros por la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy leal y buen amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Panamá, Enero 1.º de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 17 de 1923.

Visto el memorial que antecede, en el cual el señor L. Rohman Mal'ah, solicita que se le conceda permiso para exportar cinco mil docenas de botellas vacías de diferentes tamaños,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rohman Mal'ah, el permiso que solicita para exportar cinco mil docenas de botellas vacías de diferentes tamaños, siempre que las botellas no tengan la marca de alguna fábrica nacional, y que la exportación se haga bajo la vigilancia del Inspector del Puerto de Bocas del Toro.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 52.—Panamá, 20 de Enero de 1923.

Con fecha 12 del presente mes, el apoderado de la *Goodrich Tyre Company Limited* de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica registrada en este Despacho el 17 de Enero de 1913.

Examinado el respectivo expediente resulta comprobado que si fue registrada la marca en cuestión en la fecha indicada, que el martete que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente, que el día 17 de Enero de 1923 venció el término para el cual fue hecho el registro y que los interesados han ocurrido en tiempo oportuno a solicitar la renovación de la marca en referencia,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del 17 de Enero de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo martete se adjuntó a esta providencia con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese:

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Enero 20 de 1923.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro y el expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 853

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 853.—Panamá, 23 de Enero de 1923.

El 8 de Agosto de 1922, solicitó del Gobierno Nacional el apoderado de *Joseph Nathan & Co., Limited*, de Londres, Inglaterra, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de alimentos medicinales e ingredientes de los mismos para niños y enfermos.

La marca consiste en una combinación de detalles que constituyen las divisas puestas en una lata o tarro empleado como envase para los preparados que expenden los propietarios con el nombre distintivo de GLAXO, la cual combinación se compone de dos partes, a saber:

a) Una etiqueta redonda de círculos concéntricos, en el centro de la cual aparece la representación de un niño sentado en un pedestal que contiene el letrero UN GLAXO BABY, y dentro de los círculos interiores se lee: A NIÑO SANO, HOGAR FELIZ. En la parte superior del niño, se ve la palabra distintiva GLAXO en caracteres concéntricos, y en su inferior: «¡Ayústate bien la tapa inmediatamente después del uso». Al rededor del margen de la etiqueta dice: «Téngase la lata en un lugar seco y fresco». «La cuchara estará siempre bien seca y limpia».

b) Una etiqueta rectangular dividida en tres tableros, cada uno de éstos contiene, hacia la parte superior, la palabra GLAXO en caracteres concéntricos y las siguientes leyendas en la hoja que aparece inmediatamente debajo de la palabra distintiva ya dicha. Dentro del tablero de la izquierda: «Cria niños sanos y robustos»; en la del tablero de la derecha: «Como preparar GLAXO»; en la del tablero del centro: «La perfecta leche»; este tablero tiene además, sobre una hoja que se ve al pie de ella, la palabra GLAXO y la dirección: «Londres N. W. 1, Inglaterra».

El resto de los tres tableros se reserva para leyendas en concepto de instrucciones, etc., en las cuales también se introduce la palabra distintiva GLAXO.

Se aplica en los envases del efecto de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Exhíbase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Enero 23 de 1923.

Bajo el número 1019, se expidió el certificado respectivo, en la fecha de hoy.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 854

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 854.—Panamá, Enero 23 de 1923.

Con fecha 10 de Agosto de 1922, el apoderado de *Joseph Rodgers & Sons, Limited* de Sh. field, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar en el comercio efectos de acero, tales como cuchillería de todas clases, efectos plateados; herramientas cortantes, etc., incluidos en las Clases 5, 11, 12, 13 y 14 de la clasificación británica.

Consiste la marca en la palabra distintiva «RODGERS», y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas, etc., que contienen los efectos, de la manera que se estime mejor conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Exhíbase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Enero 23 de 1923.

Hoy se expidió bajo el número 1027, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 25 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, ruego a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, No 7, Westminster House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la representación de una estrella, que contiene por lo general, ocho puntas, y sirve para distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar.

El comprobante del registro en Inglaterra va junto con mi solicitud de esta misma fecha.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 10 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico e ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, a favor de la *British American Tobacco Company Limited*, de número 7, Westminster House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la representación de un esfinge en un pedestal que contiene la palabra distintiva SPHINX, y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etc. de estos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

El comprobante del registro de la marca va junto con mi solicitud de esta fecha.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Enero de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces con-

secutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1923.

As. 1282. Escritura 1ª, de 2 de Enero del año actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza la sucesión de Manuel Fernández.

As. 1283. Escritura 23, de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás Vicensini y María Angeline de Vicensini, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1284. Escritura 6, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ezequiel de León vende a Alejandro Troetsch una finca ubicada en el distrito de Bugaba.

As. 1285. Escritura 30, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Anastasio Urriola, un terreno ubicado en el distrito de Arraiján, que mide 9 hectáreas 4362 metros cuadrados.

As. 1286. Escritura 63, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Graciela Vaccaro de Carbonell constituye hipoteca a favor de la Compañía Azucarera "La Gloria", sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 1287. Oficio 65, de 15 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por el cual transcribe un auto, en el cual consta que se ha levantado el embargo propuesto por Pascual Canavaggio contra Ralph Frederick Lamb.

As. 1288. Escritura 19, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias de inspección ocular a un anexo constituido por Ralph Frederick Lamb, a una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1289. Escritura 5, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colé, por la cual la Nación vende a Elías Castillo un terreno ubicado en el Distrito de Nata, que mide 88 hectáreas, 7206 metros cuadrados.

As. 1290. Escritura 86, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joseph Scandron declara la construcción de una casa sobre un terreno de su propiedad, ubicado en este Distrito.

As. 1291. Escritura 99, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Encarnación y Manuel María Correa, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas ubicadas en la ciudad de Chitré.

As. 1292. Escritura 90, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias Quintero confiere poder general a Juan Arias Jr.

As. 1293. Oficio 69, de 17 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual transcribe un Auto por el cual se levanta el secuestro de una finca de Beatriz Racine V. de Martínez.

As. 1294. Oficio 30, de 19 de los corrientes, del Juez Segundo Municipal de Colón, con el cual envía copia del auto de embargo de una

casa de Theodora Duncan, ubicada en Bocas del Tor.

As. 1295. Escritura 4, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Valentín Cabeza Preciado, constituye hipoteca a favor de Luis F. Estenoz, sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1296. Escritura número 433 de 16 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Bálcenas vende a Luis F. Estenoz una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1297. Escritura 21, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Clep cancela hipoteca a Manuel Bálcenas de una finca ubicada en Colón.

As. 1298. Escritura 161, de 3 de Mayo de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación cede a Título gratuito a John Samuel I. Stewart un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, que mide 10 hectáreas.

As. 1299. Escritura 35, de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Micacia Sosa de Icaza y Ana Turesa Sosa de Arosemena declaran cancelado un contrato de compra-venta.

As. 1300. Escritura 995, de 11 de Septiembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermina Díaz v. de Arias cancela hipoteca a Domingo Tarté.

As. 1301. Escritura 55, de 19 de Mayo de 1921, de la Notaría de Colé, por la cual se protocoliza el título de dominio a favor de la sucesión de Antonio Stanzola, sobre 5 casas ubicadas en el distrito de Aguadulce.

As. 1302. Oficio 67, de 20 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre la renta que produce la casa de Valentín Arosemena, a favor de "La American Trade Developing Company", ubicada en esta ciudad.

Panamá, Enero 23 de 1923.

El Sub-Registrador eneral,

ANGELO M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1923.

As. 1325. Escritura 23, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ah Chon adiciona la escritura 14, de 11 de este mes.

As. 1326. Copia del poder otorgado por Frank Javier Ulrich a favor de Wilhem Diers, ante el Notario Público de Czecho, Slovakia, Prag.

As. 1327. Escritura 101, de ayer, por la cual Julio Quijano constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro sobre un terreno ubicado en este Distrito.

As. 1328. Escritura 31, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson Jr. y Angélica Chaves de Patterson celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1329. Escritura 103, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Ponce de Otárola constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1330. Escritura 59, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a Julio Aparicio.

As. 1331. Escritura 56, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Aparicio vende a Mario Micoita una casa de su propiedad ubicada en el distrito de Taboga.

As. 1332. Escritura 21, de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada

ante el Consúl de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Henry Fisher un terreno ubicado en el distrito de Donoso.

As. 1333. Escritura 22, de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Consúl de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Martin Anderson un lote de terreno ubicado en Donoso.

As. 1334. Escritura 24, de 22 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Consúl de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Allen Hill un terreno ubicado en el distrito de Donoso.

As. 1335. Escritura 25, de 22 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Consúl de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Cipriano Angelo Facciano, un terreno situado en Donoso.

As. 1336. Escritura 26, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consúl de Panamá en California, por la cual David Arnold West vende a Zebiland Edwards, un terreno en el distrito de Donoso.

As. 1337. Escritura 27, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consúl de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Carrie Rupert, un terreno situado en el distrito de Donoso.

As. 1338. Escritura 28, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consúl de Panamá, en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a John Adam Kupher un terreno situado en el distrito de Donoso.

As. 1339. Escritura 1140, de 17 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Humbert Jácome cancela hipoteca a María Ramagnini viuda de Marchio y María Marchio de Torbert.

As. 1340. Escritura 1384, de 28 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florencio Harmodio Arosemena constituye hipoteca a favor de Ernesto Cordovez y Florentina de Cordovez, sobre una casa ubicada en Chorrillo.

Panamá, Enero 25 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGELO M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado agraciados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintinueve presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL
DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de \$1. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a redención los siguientes:

59	681	1068	1653	2143	2685	2969	3124	3369	3535	3820
67	810	1080	1657	2145	2708	2978	3145	3378	3544	3834
68	82	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880
100	885	1151	1674	2278	2721	2982	3153	3390	3565	3881
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966
107	915	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980
109	918	1197	1792	2425	2770	2999	3172	3415	3636	3989
152	926	1247	1793	2452	2778	3000	3196	3427	3642	4019
352	931	1286	1805	2490	2782	3019	3232	3429	3648	4023
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3267	3431	3656	4140
377	945	1326	1812	2504	2807	3035	3271	3432	3665	4159
443	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3435	3679	4189
449	964	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3459	3685	4193
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207
508	985	1632	1898	2569	2827	3082	3310	3475	3703	4366
509	986	1634	1906	2573	2853	3084	3313	3483	3752	4370
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371
529	995	1641	1911	2607	2935	3088	3321	3503	3757	4404
569	1039	1642	1952	2644	2943	3103	3359	3520	3759	4429
584	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447
							3362	3534	3796	4479

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 9 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales

EDICTOS

AVISO

El inscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Morales, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color

hoco, sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En el anca derecha el siguiente ferrete: N; en las agujas del lado izquierdo, el siguiente: N; y en el mi-mo lado, en la pulpa, uno como fierro, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y traza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Oca, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—7.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Canabarro, en calidad de depositario se encuentra un novillo de color

hoco y zarda por debajo con este ferrete (N) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encima; en la derecha, una horqueta y una encima; el referido animal se encontraba vagando en el lugar denominado «Mata del Nancu» jurisdicción de este Distrito sin concederse dueño alguno y cuyo valor es de B.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurren en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA O.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—7

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del finado Federico Dalrymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Agudo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de segunda talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será avaluado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color negro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo

animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del Llano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserio de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potranca de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostrencos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la potranca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—16

AVISO

El inscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anticeto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encontraba pastando en el lugar de «Cito de Méndez» jurisdicción del Distrito de Gualaca. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Anticeto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—25